



Programa de Vinculación Universidad – Sociedad y Producción (VUSP)

Modalidad 2 - Financiación universitaria

Bases de la convocatoria 2025

1. Objetivos del programa

Objetivo general

El Programa de Vinculación Universidad – Sociedad y Producción (VUSP) procura acercar las capacidades de investigación y solución de problemas de la Universidad de la República (Udelar), a las demandas de la sociedad y la producción uruguayas. Apunta en particular a favorecer los encuentros entre investigadores/as universitarios/as de todas las disciplinas y áreas del conocimiento, con actores sociales y productivos localizados en el territorio nacional.

El Programa busca:

- Favorecer la generación de nuevos vínculos entre equipos de investigación de todas las áreas del conocimiento con actores sociales y productivos, desde la elaboración y diseño de la propuesta de investigación;
- Promover la creación de conocimiento enfocado a resolver problemas concretos de la sociedad y de la producción y su intercambio a lo largo del proceso de investigación;
- Estimular el intercambio, difusión, transferencia y apropiación de los resultados obtenidos.

2. Modalidades del programa

El Programa VUSP se instrumenta a través de dos modalidades:

Modalidad 1: proyectos co-financiados entre la Udelar y una contraparte. En esta modalidad, la postulación de los proyectos se puede realizar en cualquier momento del año. Las bases están disponibles en el siguiente enlace: <https://csic.edu.uy/node/7>

Modalidad 2: proyectos financiados exclusivamente por la Universidad de la República según se detalla a continuación.

2.1. Características de la Modalidad 2

La Modalidad 2 prevé que los proyectos de investigación aprobados cuenten con el financiamiento total de la Udelar. El objetivo es evitar que el financiamiento sea un obstáculo a la vinculación entre la universidad y la sociedad y la producción. Por esta razón, será especialmente analizada la capacidad de financiamiento de las contrapartes involucradas en las propuestas de modo de determinar si corresponde que el total de la financiación quede a cargo exclusivo de la Universidad de la República. Este análisis resulta determinante para que la propuesta pase a la etapa de evaluación académica en el entendido que no se admitirán propuestas con contrapartes que por su envergadura o volumen de actividades deberían participar en el co-financiamiento del proyecto de investigación y por tanto postular a la Modalidad 1 del programa.



Sobre las contrapartes

Se entiende como contraparte: una organización o grupo de organizaciones ubicadas en el territorio nacional orientadas a fines productivos y/o sociales, asociadas a través de diversas modalidades con la producción de bienes y servicios, la mejora de la calidad de vida de distintas comunidades en áreas de importancia tales como educación, salud o vivienda.

En particular, podrán actuar como contrapartes:

I. Organizaciones educativas

II. Micro, pequeñas y medianas empresas: entendidas como empresas de hasta 99 trabajadores y ventas anuales, excluido el IVA, de hasta 75.000.000 unidades indexadas (U.I.) según el Decreto N° 504/007¹

III. Entidades estatales: Sólo se consideran entidades estatales que no sean empresas y que por sus características, no puedan hacer aportes en efectivo para la realización del proyecto. Por ejemplo: hospitales públicos, municipios, museos, direcciones pequeñas dentro de intendencias o ministerios, etc.

IV. Cooperativas

V. Agrupaciones de pequeños productores

VI. Organizaciones sindicales

VII. Organizaciones sociales

No se consideran como contrapartes aquellas instituciones en las cuales la investigación y su financiación constituya una de sus actividades principales (por ejemplo: INIA, IIBCE, UTEC, organismos nacionales e internacionales que financian investigación).

Sobre la vinculación

Se espera que el/los docente/s se vinculen con la/s contraparte/s desde el inicio del proceso, que colaboren en la elaboración misma de la propuesta de investigación, participen en el intercambio de conocimiento a lo largo del proceso de investigación y en la discusión de los resultados a obtener, con un interés particular en su aplicación para la resolución de un tema/problema.

La contraparte deberá designar una persona referente para la interacción con el equipo universitario durante todo el desarrollo del proyecto, incluida la etapa de evaluación del mismo.

3. Quiénes pueden presentar proyectos

El proyecto puede tener hasta dos responsables, de los cuales uno debe ser docente universitario con cargo presupuestado (efectivo o interino) y grado de 2 a 5 al momento de la postulación.²³ Cada docente podrá presentar una única postulación en calidad de responsable. Los

¹ Las empresas públicas son consideradas empresas de mayor porte y deberían presentarse en la Modalidad 1 de este llamado. Son consideradas empresas públicas las entidades indicadas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto <https://transparenciapresupuestaria.opp.gub.uy/inicio/empresas-publicas>

² A los efectos del presente Programa, la CSIC no distingue entre responsable y co-responsable, siendo ambos considerados como autores del proyecto y teniendo igual grado de responsabilidad ante CSIC

³ Cargo presupuestado se refiere a financiado con presupuesto universitario permanente



responsables del proyecto o integrantes del equipo de investigación no podrán tener una relación contractual de dependencia con la contraparte, ni ser parte propietaria de la misma.

En caso de propuestas con dos responsables, la segunda puede pertenecer a la Udelar pero sin que sea necesario cumplir con los requisitos indicados antes; también puede ser externo a la Universidad de la República.

El docente cuyo proyecto resulte financiado se comprometerá, mediante documento firmado, a realizarlo en los términos en que fue aprobado, así como a entregar los informes requeridos en las fechas estipuladas.

Dado que el Programa VUSP fue pensado para favorecer encuentros entre equipos universitarios y contrapartes que se presenten conjuntamente por primera vez, en forma excepcional y debidamente justificada serán consideradas postulaciones realizadas por los mismos equipos universitarios y contrapartes que hayan recibido financiamiento previamente.

No están previstas incompatibilidades entre la postulación y/o financiación de una propuesta a esta modalidad del Programa VUSP y la financiación simultánea de otras propuestas diferentes presentadas por los mismos investigadores en otros programas de la CSIC.

Con el objetivo de maximizar las oportunidades de financiamiento, no se dará lugar a un financiamiento doble (CSIC-otra fuente nacional de apoyo a la investigación) para la misma propuesta.

4. Duración de los proyectos y montos

Los proyectos podrán tener una duración máxima de treinta y seis (36) meses.

El monto máximo otorgable por proyecto es de \$1.600.000 (pesos uruguayos un millón seiscientos mil). Estos recursos pueden ser utilizados en sueldos, gastos e inversiones; se debe justificar claramente la distribución propuesta en relación a los objetivos del proyecto.

En esta edición el Programa VUSP (modalidad 2) podrá apoyar hasta 18 proyectos.

En cada año contable del proyecto se podrá ejecutar hasta un 50% del monto máximo otorgable⁴.

Condiciones en el uso de los fondos

(I) Sueldos:

- Ningún integrante del equipo de investigación está autorizado a solicitar la creación de un cargo en un grado docente superior al existente al momento de presentar la propuesta.
- No se pueden solicitar extensiones y/o dedicaciones compensadas a personas que no forman parte del equipo de investigación.
- El uso de fondos para dedicaciones compensadas debe justificarse con detalle en el proyecto. Tanto las extensiones horarias como las creaciones de cargos deberán contemplar lo establecido en el Estatuto de Personal Docente y en el Documento guía

⁴ En caso que esta restricción signifique un impedimento absoluto para el desarrollo del proyecto se deberá justificar expresamente en el texto de la propuesta y la Subcomisión estudiará el caso para decidir al respecto.



para la remuneración del desempeño de funciones docentes con fondos presupuestales concursables (ver Anexo I).

(II) El uso de los fondos deberá ceñirse estrictamente a lo previsto en la solicitud. En aquellos casos excepcionales en que se deban realizar modificaciones, estas deberán ser comunicadas a la Subcomisión. Se seguirán los criterios establecidos por la CSIC para la gestión de cambios solicitados por los responsables de proyectos⁵.

(III) Los instrumentos, equipos y bibliografía adquiridos con los fondos aportados por la CSIC en el marco del proyecto son propiedad de la Udelar. Ello debe ser señalado explícitamente en el proyecto.

(IV) No se financiarán actividades que sean cubiertas por otros instrumentos de la CSIC (congresos, pasantías, profesores visitantes, eventos académicos en el país, publicaciones de libros y capítulos de libro).

5. Presentación de las propuestas

La presentación a esta convocatoria se hará mediante un formulario disponible en el Sistema Integral de Gestión y Evaluación de actividades académicas (SIGEVA) disponible en sigeva.udelar.edu.uy. El formulario deberá completarse con toda la información y los documentos adjuntos requeridos, de acuerdo a las indicaciones del instructivo disponible en la web de CSIC (www.csic.edu.uy). El formulario y los documentos anexos tendrán valor de declaración jurada.

Condiciones de postulación

La postulación debe incluir:

1. Formulario SIGEVA completo
2. Texto de la propuesta:

- Las propuestas podrán tener un máximo de 15 páginas (exceptuando bibliografía), tipografía Times New Roman, cuerpo 11, interlineado simple.

La propuesta de investigación debe desarrollar los siguientes ítems:

- (i) Resumen publicable y redactado de forma tal que pueda ser comprendido por un público no experto en la temática
- (ii) Fundamentación y antecedentes
- (iii) Descripción del problema a ser abordado y su relevancia para la contraparte
- (iv) Justificación detallada de las razones que motivan la necesidad del financiamiento universitario para el desarrollo del proyecto de investigación
- (v) Objetivos generales y específicos
- (vi) Estrategia de investigación, metodología y actividades específicas

⁵ El 7/3/24 la CSIC aprobó [Criterios generales para la gestión de cambios solicitados por los responsables de proyectos](#)



- (vii) Personal asignado al proyecto y personal a contratar. Se deberá especificar y describir el perfil, las actividades y las tareas a realizar en el marco del proyecto
- (viii) Realización de tesis de grado y/o posgrado en el marco de la investigación, con breve descripción de su temática
- (ix) Cronograma de ejecución especificando los resultados a obtener en cada etapa
- (x) Descripción del espacio físico, así como de los equipos y materiales disponibles para la realización del proyecto, especificando instancias y mecanismos de vinculación
- (xi) Estrategia de vinculación y comunicación con la contraparte durante la realización del proyecto
- (xii) Estrategia de intercambio, difusión, transferencia y/o apropiación de los resultados por parte de la contraparte, especificando los mecanismos a utilizar
- (xiii) Resultados esperados, relevancia e impacto de los mismos tanto para el grupo de investigación como para la contraparte y el sector de la sociedad y/o producción en el que se inscribe
- (xiv) Referencias bibliográficas

3. Curriculum vitae en formato CVUy del responsable del proyecto y de los integrantes del equipo de investigación.

4. Formulario que deberá ser completado por la contraparte. En los proyectos en los que participe más de una contraparte, cada una de ellas deberá adjuntar un formulario específico. Allí la contraparte deberá justificar con claridad las razones que imposibilitan la co-financiación de la investigación.

5. Para los proyectos que lo requieran, será necesario incluir la presentación ante el Comité de Ética correspondiente y/o la Comisión Honoraria de Experimentación Animal (CHEA). En estos casos, al momento de la postulación a CSIC, se exigirá el comprobante de que el proyecto fue presentado ante dichos comités. El apoyo de CSIC estará condicionado a la aprobación final del Comité de Ética y/o la CHEA. La Subcomisión del Programa podrá solicitar que se tramite ante el Comité de Ética y/o la CHEA la consideración de proyectos en caso de entenderlo necesario.

No se aceptarán:

- solicitudes que no cumplan con lo establecido en las bases del llamado
- solicitudes incompletas
- solicitudes presentadas por docentes que tengan algún tipo de incumplimiento con la CSIC
- solicitudes fuera del plazo establecido
- En el caso de investigadores que hayan obtenido apoyos anteriores para realizar proyectos de investigación otorgados por CSIC, la Subcomisión estudiará los informes de actividad presentados. La no presentación de alguno de esos informes dejará fuera de consideración de dicha propuesta⁶

⁶ El 12/05/11 la CSIC aprobó el [Protocolo de actuación ante casos de no entrega de informes finales.](#)



6. Proceso de evaluación

El proceso de evaluación estará a cargo de la Subcomisión del Programa VUSP, cuya integración será determinada por la CSIC y publicada en su sitio web. Esta podrá solicitar los asesoramientos que considere pertinentes, tanto en lo referente a aspectos académicos como a aspectos tecno-económicos.

El proceso de evaluación consta de dos etapas:

En la primera etapa, se evaluará la adecuación del proyecto presentado a las características del Programa y la modalidad. Se considerará la pertinencia de la participación de la contraparte y de su imposibilidad de contribuir con aportes económicos.

En esta etapa la Subcomisión valorará especialmente los siguientes aspectos:

- importancia del problema o necesidad para la contraparte
- justificación clara por parte de la contraparte de que el tema del proyecto representa un problema o necesidad que requiere investigación para su solución
- la vinculación de la contraparte con el equipo universitario desde la elaboración misma de la propuesta de investigación, su interés y compromiso en la posible aplicación de los resultados finales
- relevancia de los resultados esperados para la contraparte e impacto potencial
- dificultad de la contraparte para co-financiar en alguna proporción el proyecto
- la asociación con actores sociales y productivos que hayan tenido escasa o nula vinculación con la Udelar
- la vinculación con contrapartes para las cuales el acceso a la investigación y al conocimiento sea especialmente difícil (por ejemplo, empresas pequeñas)
- la vinculación con contrapartes radicadas en el interior del país.

Para ello, se utilizarán los siguientes insumos: formulario de la contraparte, carta de compromiso de la contraparte y la propuesta de investigación. En los casos que la Subcomisión lo requiera, se podrá llevar a cabo una entrevista con la persona referente de la contraparte.

En la segunda etapa, la evaluación de los proyectos se enfocará en la calidad académica, siguiendo las prácticas habituales de otros programas de la CSIC.

En esta etapa se valorará:

- calidad y factibilidad académica del proyecto
- experiencia y formación del equipo de investigación para la realización del proyecto
- impacto esperado de los resultados en términos de la resolución de los problemas planteados
- interés académico de los problemas a abordar
- generación de un espacio de formación y de desarrollo de experiencias de investigación de jóvenes en el marco del proyecto, incluyendo la elaboración de tesis de grado y



posgrado, sustanciada a través de las creaciones de cargos docentes de grados 1 y/o 2 o extensiones horarias en cargos de dichos grados

- adecuación de los recursos solicitados a la propuesta efectuada
- sistematicidad de las interacciones previstas con la contraparte durante el desarrollo del proyecto
- pertinencia y alcance de las estrategias de difusión de resultados
- mecanismo de transferencia y apropiación de los resultados obtenidos.

Durante todo el proceso de evaluación la CSIC garantizará la confidencialidad de la información contenida en los proyectos presentados.

6.1 Sugerencia de evaluadores

Las personas responsables de los proyectos presentados podrán sugerir:

- hasta tres investigadores/as que en su opinión no deban ser considerados/as como posibles evaluadores/as para su proyecto
- hasta tres evaluadores/as que podrán ser tenidos en cuenta por la Subcomisión para la evaluación del proyecto, debiendo fundamentar su propuesta. Más allá de las sugerencias planteadas, la selección de evaluadores/as idóneos/as para cada proyecto será prerrogativa exclusiva de la Subcomisión.

7. Propiedad intelectual, confidencialidad y difusión de resultados (Cláusulas aprobadas por CSIC 11/08/2016)

Cláusula de Propiedad Intelectual

1. Para el caso de que en cualquiera de las fases de la ejecución del proyecto se produjera un resultado que pueda ser objeto de propiedad intelectual, su titularidad corresponderá a la Universidad de la República.
2. La Universidad de la República podrá conceder a la contraparte una licencia ya sea exclusiva o no exclusiva de explotación de dicho resultado. La concesión de la licencia estará sujeta al pago a la Universidad de la República por parte del licenciataria de una contraprestación económica que oportunamente se acuerde mediante convenio a suscribir entre las partes. Asimismo, en dicha oportunidad se acordarán las demás condiciones necesarias de explotación de la licencia.
3. La Universidad de la República se registrará por lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y demás normas concordantes y complementarias.
4. Los autores tienen derecho a figurar como tales en el título de propiedad que se obtenga y en toda otra ocasión en que se haga alusión al resultado protegido.

Cláusula de confidencialidad y difusión de los resultados

1. Información previa al proyecto. Las partes se comprometen a mantener reservada y no divulgar las informaciones técnicas o científicas que pertenezcan a la otra a las que hayan tenido acceso en ocasión del desarrollo del objeto de este proyecto. Asimismo, dichas informaciones deberán ser exclusivamente utilizadas para los fines del presente proyecto.



2. Información obtenida en la ejecución del proyecto. Los datos, informes y todo otro resultado obtenido durante la ejecución de este proyecto tendrán carácter confidencial para la contraparte.
3. Toda vez que los resultados se publiquen o divulguen, deberá mencionarse en forma expresa la fuente de financiación de los mismos.

ANEXO - Documento guía para la remuneración del desempeño de funciones docentes con fondos presupuestales concursables

Resolución N° 3 del CDC, 28/9/2021

Este documento busca ser una guía para la remuneración de personas que cumplan funciones docentes en el marco de proyectos financiados con fondos centrales concursables (llamados de las Comisiones Sectoriales, el Espacio Interdisciplinario, la Comisión Coordinadora del Interior, u otros), pero se entiende que los mismos criterios deberían aplicarse independientemente del origen de los fondos.

En el marco de proyectos, el rubro sueldos se destina a:

1. la incorporación a los equipos de personas que no tienen cargo docente;
 2. el otorgamiento de extensiones horarias y/o dedicaciones compensadas a docentes.
1. Las personas que no tienen cargo docente deben incorporarse a los equipos como Docentes contratados, según lo establecido en el Artículo 46:

“Puede contratarse a personas que posean capacidad probada e idoneidad moral para desempeñar transitoriamente tareas docentes determinadas correspondientes a las funciones docentes previstas en los artículos 1° y 2°. Dicha contratación puede realizarse en forma directa, o si el servicio así lo resuelve, mediante llamado abierto a aspiraciones. Las tareas docentes a desempeñar por las personas contratadas deben estar definidas en la resolución de contratación y renovación o en las bases del llamado a aspiraciones.

En la contratación se debe definir a efectos de la remuneración, la equivalencia a un grado docente y una carga horaria; no son aplicables a los docentes contratados los artículos 13 y 14.

La contratación inicial para desempeñar tareas en esta calidad no debe superar un año, pudiendo renovarse por períodos no mayores a un año cada uno. En ningún caso la contratación podrá superar el máximo de tres años continuos de desempeño.

Cuando se trate de Programas financiados con fondos centrales concursables, cuya duración excede los tres años, el Consejo Directivo Central, por $\frac{2}{3}$ de componentes, podrá habilitar en las bases respectivas, que las contrataciones que se realicen en el marco de esos programas superen el límite de tres años previsto en el inciso anterior. En estos casos, la contratación no podrá superar el máximo de cinco años continuos de desempeño.”

Si los fondos disponibles permiten contrataciones por más de un año, se entiende conveniente que las mismas se hagan mediante llamado abierto a aspiraciones, salvo en aquellos casos en los que la persona a contratar haya sido evaluada al presentarse el proyecto (en los que corresponde una designación directa).

Como establece el Artículo 46, los contratos no tienen que ajustarse a las categorías horarias establecidas en el Artículo 14 del EPD (tampoco aplican las restricciones correspondientes al Art. 8). A su vez, es preciso señalar que el régimen de contrato no constituye un impedimento para que el docente colabore en tareas de enseñanza, siempre y cuando hayan sido previstas en



la contratación y en la medida en que sean compatibles con la ejecución del proyecto. Por el contrario, es una práctica correcta ya que frecuentemente es a través de contrataciones en el marco de proyectos que estudiantes avanzados o egresados recientes se vinculan con la institución por primera vez, siendo positivo un temprano involucramiento en las actividades de enseñanza⁷.

La incorporación de docentes mediante la realización de llamados a cargos interinos es posible en la medida en que sea viable compatibilizar la actividad de enseñanza a desarrollar con las obligaciones que establece el estatuto para los cargos docentes. En este sentido, es preciso tener en cuenta las limitaciones que imponen a la actividad docente los artículos 13 y 14 del EPD, así como la obligación de realizar enseñanza de grado prevista en el artículo 10. A modo de ejemplo, no sería adecuado a las previsiones del EPD la realización de llamados a cargos interinos con dedicaciones horarias bajas, ya que en estas categorías horarias la función docente que se debe realizar es la enseñanza. A su vez, se debe tener en cuenta que los cargos de Grado 1 y Grado 2 son cargos de formación, por lo que las actividades que el docente realice en el marco del proyecto deben estar orientadas a ese fin.

2. Las extensiones horarias otorgadas en el marco de proyectos deben ajustarse a las categorías horarias establecidas en el artículo N° 14 del EPD, según lo resuelto por el CDC (resolución N° 1 de 1/12/2020): las extensiones horarias deben ser otorgadas en alguna de las cargas horarias fijas...

“cualquiera sea la modalidad de la extensión horaria y los fondos con que se financie”. Asimismo, según lo establecido por el Artículo 52 del EPD:

- pueden otorgarse por períodos de hasta un año y renovarse por períodos de hasta un año, sin que rija un límite temporal para las renovaciones;
- no pueden otorgarse extensiones horarias que impliquen el cumplimiento de cargas horarias de 35, 40 y 48 horas, a aquellos docentes que ejerzan actividad privada igual o superior a 30 horas semanales de labor.

Las dedicaciones compensadas seguirán rigiéndose por lo establecido en la Ordenanza correspondiente.

Las Comisiones Sectoriales y demás espacios centrales deben revisar las bases de sus programas y convocatorias de manera de explicitar estos criterios.

⁷ El régimen de contrato está diseñado para remunerar tareas docentes de forma transitoria. Su empleo para remunerar por la participación en actividades de enseñanza (u otras tareas docentes) de forma permanente no se adecua a las disposiciones estatutarias. En particular al Art 4. que en su segundo inciso indica que todas las funciones docentes permanentes deben ser atribuidas a cargos docentes.